

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor de la Municipalidad de la Ciudad Concordia el inmueble de propiedad del Estado Provincial, en el Departamento Concordia, Planta Urbana, Manzanas 26-27 (ex quinta N° 299), con domicilio parcelario en calle San Juan esquina San Carlos. Plano de Mensura N° 31125, Partida Provincial N° 113.439, Partida Municipal N° 61.963, superficie según mensura 2.592 m² (dos mil quinientos noventa y dos metros cuadrados), cuyos límites y linderos son:

NORTE: Curva de cuerda (29-30) al rumbo "S" 79° 08" E" de 55,24 metros; desarrollo (29-30) de 55,26 metros, radio 388,90 metros, lindando con zona de vías del Ferrocarril General Urquiza;

ESTE: Recta (30-31) al rumbo "S" 13°00' "O" de 93,20 metros lindando con calle San Juan;

SUROESTE: Recta (31-29) al rumbo "N" 18°12' "O" de 106,63 metros lindando con zona vías del Ferrocarril Urquiza.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1°, sea con cargo de destinar el inmueble a la construcción de un espacio verde y/o plaza.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado en la presente Ley.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 31 de mayo de 2023.

Daniel Horacio OLANO
Vicepresidente 1° H. C. de Senadores
a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA